



1 – ¿QUÉ SE PUEDE RESOLVER POR MEDIO DEL ARBITRAJE?

Conflictos de derechos disponibles.

Algunos ejemplos:

Derecho Laboral: montos controvertidos tras la terminación del contrato de trabajo (aprobado);

Derecho Inmobiliario: Contrato de arrendamiento – Revisión de rentas – Conflictos y gastos de condominio – Compraventa de inmuebles – permuta;

Derecho Civil: - Incumplimiento - Incumplimiento de contrato - Indemnización de daños materiales - Incumplimiento contractual - Cobro - Contrato de bienes y servicios, Compraventa;

Derecho del Consumidor: – Contratos entre proveedores, consumidores y fabricantes, seguros en general – Cobranzas;

En Tránsito: – Accidentes de tránsito, conflictos secundarios;

Derecho de familia: Inventarios, reparto de bienes.

Derecho Mercantil: sociedades, estatutos sociales, etc.

¿Cómo funciona el Procedimiento de Arbitraje en CAMINTER?

Los Demandantes son recibidos por un Árbitro, quien examina la documentación, así como la naturaleza de la controversia, razón y motivos del desacuerdo entre las partes. El mediador árbitro es un profesional formado en esta técnica de escucha y evaluación de denuncias sobre conflictos sociales. En esta entrevista, la parte querellante informa todo sobre el problema y su reclamo. Luego de firmar el Término de Apertura del Proceso Arbitral autorizando a **CAMINTER (CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN)** a invitar a la parte a presentarse en CAMINTER para la audiencia inicial de conciliación.

2 – ¿Y CÓMO LLEGA EL ACUSADO AL TRIBUNAL ARBITRAL BRASILEÑO?

En posesión del Término de Apertura del Procedimiento Arbitral, se entregará al demandado una Carta de Acuse de Recibo, con AR (acuse de recibo) invitándolo a comparecer en fecha y hora local para la Audiencia de Conciliación inicial y firma del Término de Compromiso Arbitral, dado que su asistencia no es obligatoria, si no está obligado por un contrato que contenga la CLÁUSULA DE COMPROMISO.

3 - SI EL ARBITRAJE NO TIENE PODER DE COACCIÓN, ¿EL LLAMADO APARECE SIN CLÁUSULA DE COMPROMISO?

La asistencia es espontánea. Cuando las partes son citadas, por el estilo mismo de la correspondencia, ya saben que acuden a una audiencia de mediación para un arreglo amistoso, donde serán tratados en igualdad de condiciones por el árbitro mediador.



Centro de Arbitragem e Mediação Internacional – CAMINTER

Av. Juscelino Kubitschek, 1455, 4º andar – São Paulo – Brasil



4 – ¿EN QUÉ CONSISTE LA MEDIACIÓN?

Mediar significa cortar por la mitad o dividir por dos. Es una forma alternativa de intentar resolver los conflictos a través de un tercero imparcial, ajeno al conflicto, que actuará como una especie de facilitador, sin por ello interferir en la decisión final de las partes que lo eligieron. Su función es establecer un equilibrio en la disputa, acercando a las partes y plasmando los intereses que ambas tienen en común, con el objetivo de encontrar una solución lo más justa posible para ambas partes, donde todos salgan ganando.

5 - ¿QUÉ ES UNA CLÁUSULA DE COMPROMISO?

La Cláusula de Compromiso es una cláusula contenida en los contratos que involucran Derecho negociable, donde las partes voluntariamente establecen que los futuros y eventuales conflictos derivados de dicho contrato serán resueltos por **CAMINTER**.

6 – ¿Y QUÉ ES EL ARBITRAJE?

El arbitraje es una forma de resolución de conflictos, prevista por la ley. El arbitraje es un procedimiento alternativo extrajudicial, voluntario y oportuno entre personas capaces de contratar en el ámbito de los Derechos de Propiedad Disponibles, sin la protección del Poder Judicial, cuando nos encontramos ante un impasse derivado de un contrato. Las partes eligen o aceptan un árbitro de su confianza, sujeto a la decisión final impuesta por el Tribunal o Árbitro, con carácter definitivo, ya que en esta modalidad no hay posibilidad de apelación.

7 – ¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL?

Tiene como función resolver las controversias y pacificar a la sociedad en los conflictos de interés que versan sobre los Derechos Patrimoniales Disponibles. CAMINTER es un organismo especializado en métodos alternativos de resolución de conflictos utilizando las técnicas de Conciliación, Mediación, Transacción y Arbitraje de conflictos sociales.

8 - ¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DISPONIBLES?

Son aquellos derechos de los que el ciudadano puede disponer libremente (Derecho Privado) referidos al comercio, industria, prestación de servicios, alquiler, condominio, compraventa en general, etc. Y que no comprometan el interés del Municipio, del Estado o de la Unión, ya que estos no están disponibles.





9 - ¿POR QUÉ EN EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE NO SE PUEDE APELAR?

Porque no solo el procedimiento, sino también las decisiones son construidas por las partes, es decir, las partes eligen los árbitros, el tipo de procedimiento, el tiempo de duración, entre otras cosas, dando como resultado una decisión que resulta de la autonomía de la voluntad, que no incluye preguntas.

10 – ¿EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL TIENE COSTAS?

Las partes pagan honorarios establecidos en una tabla de valores que varían según la complejidad y el valor de la demanda.

11 – ¿CUÁNTO TIEMPO TIENE PARA RESOLVER UN PROBLEMA EN CAMINTER?

A falta de las partes y habiendo pactado el árbitro otro plazo, la demanda deberá terminar en 180 (ciento ochenta) días de conformidad con la Ley.

12 – ¿CUÁL ES LA VALIDEZ DEL LAUDO ARBITRAL?

El Laudo Arbitral tiene la misma eficacia que la sentencia dictada por el Poder Judicial, y si es condenatoria, constituye título ejecutivo.

13 – ¿QUIÉN BUSCA AL CAMINTER?

CAMINTER es buscado por personas que tienen conflictos de interés en las más diversas áreas tales como: comercio, industria, prestación de servicios, compraventa, alquileres, condominios y otros. Entre personas físicas y jurídicas que deseen agilidad y secreto en la solución de sus conflictos.

14 – ¿ES POSIBLE REFERIRSE A LA CUESTIÓN ARBITRAL, POR EJEMPLO, DERIVADA DEL DERECHO DE FAMILIA?

No. Por lo general, estos son derechos no disponibles. El Procedimiento que los prevea habrá de ser Judicial, con intervención del Ministerio Fiscal y, por tanto, no podrá resolverse en el Tribunal Arbitral.

15 – CUANDO UN PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE DEPENDE DE EXPERIENCIA TÉCNICA PARA SU CONCLUSIÓN, ¿CÓMO PROCEDE EL ARBITRAJE?

CAMINTER está formado por profesionales de las más diversas especialidades. Si es necesario realizar peritajes técnicos, el árbitro notificará a las partes su uso.

16 – ¿EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE ES CONSTITUCIONAL?



Centro de Arbitragem e Mediação Internacional – CAMINTER

Av. Juscelino Kubitschek, 1455, 4º andar – São Paulo – Brasil



Sí. El Supremo Tribunal Federal de Brasil ya declaró la Constitucionalidad de la Ley 9.307, de 23 de septiembre de 1996, de autoría del Senador Marco Antônio Oliveira Maciel. Y en los países signatarios de la Convención de Nueva York de 1958, ya se han promulgado leyes que aprueban procedimientos de arbitraje.

17 – ¿LOS LITIGIOS COMERCIALES ENTRE EMPRESAS PRIVADAS SON APTOS PARA LA SOLUCIÓN MEDIANTE ARBITRAJE?

Sí. Tales conflictos son Derechos Disponibles de personas susceptibles de comprometer y que, por tanto, pueden ser resueltos por el Tribunal Arbitral.

18 – ¿QUÉ HACER PARA ADOPTAR EL ARBITRAJE?

En los contratos, las partes deberán prever que, si surge alguna controversia derivada de su ejecución, será necesariamente resuelta por el Tribunal Arbitral. Esta disposición, denominada Cláusula Arbitral, es de obligado cumplimiento entre las partes contratantes, por lo que si en el curso de la ejecución del contrato surge alguna controversia, deberá ser resuelta por el Tribunal Arbitral y estarán obligados a cumplir con las disposiciones del contrato, no pudiendo interponer demanda.

19 – ¿CÓMO PUEDE SER LA REDACCIÓN DE UNA CLÁUSULA DE COMPROMISO?

Las partes contratantes eligen conjuntamente CAMINTER, sus reglas de arbitraje y sus árbitros para resolver futuras y eventuales disputas a través de Arbitraje de conformidad con la Ley Federal Brasileña 9307/96, que surjan de la interpretación o ejecución de este contrato, renunciando a cualquier otro por tan privilegiado como pueda. ser..

(_____) (_____) “visto por las partes”

“En los contratos de Adhesión, los contratantes deberán poner esta Cláusula en negrita y sus iniciales al lado para hacerla efectiva.”

20 – ¿QUIÉN JUZGA, DESPUÉS DE TODO, LA CUESTIÓN: EL CAMINTER O EL ÁRBITRO?

Quien juzgará será un árbitro, o varios árbitros, siempre en número impar elegido por las partes. El árbitro puede ser cualquier persona mayor de edad, en control de sus facultades mentales y en quien las partes confíen. También debe ser independiente e imparcial, es decir, no puede tener interés en el resultado de la demanda y no puede estar vinculado a ninguna de las partes. El papel de CAMINTER es controlar y regular los procedimientos y reunir a los árbitros más calificados posibles, para que las partes interesadas puedan elegir a aquellos en quienes confiar su causa.





21 – ¿EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE DEBE SER SEGUIDO POR UN ABOGADO?

Las partes podrán postular a través de Abogados, siempre respetando la facultad de designar quien las represente o asista en el Procedimiento Arbitral”.

22 – ¿EXISTE UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO JURÍDICO?

Sí. En las leyes de cada país existen garantías expresas en el proceso legal. Y es que en el Procedimiento Arbitral siempre se respetarán “Los Principios de Contrariedad, Igualdad de las Partes, Imparcialidad del Árbitro y Libre Convicción”.

23. ¿CÓMO PUEDO SOLICITAR UN ÁRBITRO O UN TRIBUNAL SIN CONOCER EL PROCEDIMIENTO Y LAS NORMAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS?

Una buena elección es fundamental. El éxito del Arbitraje dependerá directamente de la designación de una entidad seria que reúna Árbitros técnicamente capaces de conocer bien la controversia, preferentemente especialistas en la materia enjuiciada. Y en caso de duda, contrata a un abogado de tu confianza para que te asesore.

24. ¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DE RESOLVER CONTROVERSIAS MEDIANTE ARBITRAJE?

Las ventajas son notables.

- a) celeridad: el arbitraje resolverá el asunto en el plazo fijado por las partes y, si nada está previsto al respecto, la ley determina que será en 6 (seis) meses;
- b) secreto: el arbitraje es confidencial. Nada de lo tratado podrá ser comunicado a terceros. Las partes y los árbitros mantendrán la confidencialidad; diferente, por tanto, del proceso judicial que es público.
- c) pericia: el árbitro puede ser un experto en la materia. Como resultado, se puede renunciar a la experiencia, porque el árbitro tiene la capacidad profesional para comprender y decidir el problema.
- d) y la posibilidad de poder seguir el Procedimiento y hablar directamente con el Árbitro.

25. ¿CÓMO TERMINA EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL?

Si el Proceso concluye en la fase de Conciliación, el Árbitro dicta sentencia de conformidad con la legislación específica de cada país. Si va a Arbitraje, termina con una decisión. impuesto por el Árbitro en forma de Laudo Arbitral, cuya eficacia es la misma que la del Laudo Judicial y, siendo condenatorio, constituye un Título Ejecutivo.

26. ¿QUÉ HACER SI LA PARTE PERDIDA NO CUMPLE CON EL LAUDO ARBITRAL?





El Laudo Arbitral es un título ejecutivo, si la parte perdedora no cumple, se promueve la ejecución del Laudo, como si se tratara de un Laudo Judicial.

27. ¿EL LAUDO ARBITRAL ES IMPOSIBLE DE APELAR?

Sí. De acuerdo con la Ley de cada país, el Juez Arbitral es Juez de hecho y de derecho y el laudo que dicte no está sujeto a ratificación o apelación en el Poder Judicial, es decir, una vez que existe una cláusula compromisoria o convenio arbitral suscrito entre las partes, el tribunal de arbitraje es el único competente para resolver la controversia de que se trate. El Juez Arbitral no es sólo un conciliador, porque además de ratificar un convenio firmado, si este convenio no es posible, tiene potestad para sentenciar y su sentencia es condenatoria. Así, en el ejercicio de su función o por razón de ella; una vez que el juez de arbitraje haya sido designado por las partes; tiene tanto las facultades como los deberes de Juez de la Magistratura, equiparándose incluso a la función pública para el cumplimiento y obediencia del código penal en lo que se refiere a la obediencia, desacato, cohecho, etc.

28. ¿QUIÉN ESTABLECE LAS REGLAS DEL PROCEDIMIENTO ARBITRAL?

Las reglas son libres y pueden ser fijadas por las partes, por la Entidad Arbitral, por los abogados de las partes y por los Árbitros. Sin embargo, hay límites que deben ser respetados. Son los entendidos como fundamentales para un verdadero Proceso Jurídico: el Principio Contradictorio, Igualdad de las Partes, Imparcialidad y Libre Convicción del Árbitro. Estos principios, que también deben ser respetados en el Proceso Judicial, de no observarse, pueden dar lugar a la nulidad del Laudo Arbitral.

29. ¿CÓMO DEBEN PREPARARSE LAS EMPRESAS PARA LA ADOPCIÓN DEL ARBITRAJE?

Es indudable que la práctica del Arbitraje, luego de la promulgación de leyes en cada país sobre la materia, se ha difundido entre nosotros. Si bien las Empresas cuentan con Asistencia Legal Especializada, es importante que los trabajadores egresados conozcan los mecanismos de Arbitraje: podrán negociar Cláusulas de Arbitraje en los contratos; elegir los Órganos de Arbitraje; nombrar a los Árbitros; asesorar a los Asistentes Legales y representar a la Compañía en los Procedimientos de Arbitraje. De ahí la importancia de animarse a asistir a los Cursos de Formación en Arbitraje.

30. PERO SI EL ARBITRAJE TIENE TANTAS VENTAJAS, ¿POR QUÉ ES PRÁCTICAMENTE DESCONOCIDO ENTRE NOSOTROS?

El arbitraje no es un instituto nuevo en el derecho brasileño. Desde la Constitución Imperial de 1824 hasta la actualidad, siempre ha estado presente en el ordenamiento jurídico, bajo el nombre de arbitraje o de compromiso. El poco uso del arbitraje se debió principalmente a la Deficiencia Legislativa. En el régimen jurídico anterior, cuando las partes contratantes preveían el Arbitraje en sus contratos, esta Cláusula no tenía fuerza obligatoria, es decir, se





entendía que no había obligación de resolver las cuestiones que por ella se suscitaran, lo que incitaba a la parte incumplidora a rechazar el arbitraje y acudir al tribunal común, lo que lleva mucho más tiempo.

31. ¿ESTE MARCO HA CAMBIADO?

Específicamente en Brasil, con la promulgación de la Ley 9.307/96, la Cláusula Arbitral inserta en los contratos tiene fuerza obligatoria entre las partes y el Laudo Arbitral tiene la misma eficacia que el Laudo Judicial, no necesitando aprobación de ninguna naturaleza.

32. ¿CÓMO PROCEDO CON UNA DISPUTA CUANDO TENGO UN CONTRATO QUE ESTABLECE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE ARBITRAJE?

Verificar el contenido de la cláusula compromisoria y actuar conforme a lo establecido en ella. Cuando se trata de un arbitraje institucional, se debe seguir el reglamento, el cual establece todos los pasos del arbitraje, desde la comunicación, designación de árbitros, forma de presentar la defensa, recopilación de documentos, etc. En caso de arbitraje ad hoc, notificar a la otra parte que desea instituir el arbitraje y designar al probable árbitro.

33. SI TENGO UNA CLÁUSULA DE ACUERDO Y SURGE UN CONFLICTO Y EL OTRO CONTRATANTE NO RESPONDE AL LLAMADO A ARBITRAJE ¿QUÉ HAGO?

Su pregunta se responde en el art. 22 párrafos 2 de la Ley 9.307/96. En caso de incumplimiento, sin justa causa, de la citación a declarar personalmente, el Árbitro o el Tribunal Arbitral tomará en cuenta la conducta de la parte incumplidora, al dictar su Laudo; si la audiencia está compuesta por testigos, en las mismas circunstancias, el Árbitro o el Presidente de la CAMINTER podrá solicitar a la Autoridad Judicial que dirija al testigo no dispuesto, acreditando la existencia de la Cláusula Arbitral.

34. ¿EN CASO DE URGENCIA EL CAMINTER O EL ÁRBITRO PUEDE DECRETA MEDIDAS COERCITIVAS O CAUTELARES?

No. Pero puede solicitarlos al Órgano Judicial, según lo prescrito en el art. 22, §4 de la Ley de Arbitraje.

Su respuesta también se encuentra en el art. 22 párrafo 4 de la misma Ley. “Salvo lo dispuesto en el párrafo 2... si hubiere necesidad de medidas coercitivas o cautelares, los Árbitros podrán solicitarlas al Órgano Judicial que sería, originalmente, competente para juzgar el caso”.

35. ¿EL ARBITRAJE ES ÚTIL EN CUALQUIER CASO Y POR CUALQUIER PERSONA?

No. Es necesario que estos sean Derechos Disponibles y las personas deben tener plena capacidad para contratar, para disponer de sus derechos (Artículo 1 de la Ley 9.307/96).





36. ¿SIGNIFICA ESTO QUE LOS MENORES, POR EJEMPLO, NO PUEDEN UTILIZAR EL ARBITRAJE?

Sí. Así como discapacitados en general. Existen disposiciones legales que protegen los intereses de estas personas, ya que la Ley supone que no son capaces de disponer de sus intereses sin ser asistidos o representados. El arbitraje sólo puede ser pactado por personas mayores de edad y capaces.

37. ¿CUÁLES SON LAS VENTAJAS DE SOMETER UN CONFLICTO A ARBITRAJE?

Dada la sencillez del procedimiento, las ventajas son la rapidez, el secreto, el bajo coste, además de que las partes pueden seguir personalmente la evolución del proceso.

38. ¿EL ABOGADO QUE SE PREPARÓ PARA LIDE NO ESTÁ CONTRA LA INSTITUCIÓN ARBITRAL?

No, la clase de abogados está formada por profesionales del más alto nivel técnico y cultural, sensibles al problema de la sociedad. ¿Cómo puede un abogado oponerse a un instituto de pacificación social y de tanta trascendencia como el Arbitraje? Este es un procedimiento universal de reconocida utilidad pública; son cambios inherentes a la globalización y al Estado Democrático de Derecho. Es una tendencia mundial irreversible. Brasil fue fuertemente criticado en el exterior por no haberse adherido a las Convenciones de Arbitraje Internacional. Cualquier caso de arbitraje puede ser acompañado por un abogado.

39. ¿ES POSIBLE UTILIZAR EL ARBITRAJE AUN CUANDO NO EXISTA UNA CLÁUSULA CONTRACTUAL QUE LO PROPORCIONE?

Sí, la ley permite que incluso sin una cláusula contractual que prevea el uso del arbitraje, se puede utilizar. Para ello, surgida la controversia, las partes deben ponerse de acuerdo y firmar un documento privado, en presencia de dos testigos, o por escritura pública. El nombre legal de esta disposición es acuerdo de arbitraje.⁴⁰ O QUE É A CONVENÇÃO DE ARBITRAGEM?

Es la forma en que se puede instituir el arbitraje. La Convención de Arbitraje puede adoptar la forma de una cláusula compromisoria o de un acuerdo de arbitraje, como se explicó anteriormente.

41. ¿QUÉ ES EL ARBITRAJE INSTITUCIONAL?

Es una de las formas de operacionalizar el arbitraje. Cuando en un contrato la cláusula compromisoria se refiera a una Institución Arbitral para administrar el procedimiento arbitral. También se le llama arbitraje administrado. Esta Institución cuenta con un Reglamento que determina cómo debe llevarse a cabo el Arbitraje.





42. ¿QUÉ ES EL ARBITRAJE “AD HOC”?

Es la otra forma de poner en práctica el Arbitraje. En este caso, las partes establecen las reglas y formas en que se llevará a cabo el procedimiento de arbitraje en ese caso específico. El procedimiento de arbitraje no seguirá las reglas de una Institución Arbitral, sino las disposiciones establecidas por las partes, o en su defecto, el procedimiento será el que determine el Árbitro. La expresión latina “ad hoc”, significa “por esto”, “por un acto determinado”.

43. ¿EXISTEN PARÁMETROS FIJADOS EN LA LEY PARA EL PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE?

Sí. Tanto en el arbitraje institucional como ad hoc, se deben observar principios legales que no pueden ser desatendidos. La Ley determina que las partes serán tratadas por igual, y tendrán derecho a hablar para defenderse. El árbitro será independiente, imparcial y motivará su decisión.

44. ¿QUÉ ES EL ARBITRAJE DE DERECHO?

El arbitraje de derecho es aquel en el que los árbitros decidirán la controversia con base en las normas de derecho.

45. ¿QUÉ ES EL ARBITRAJE DE EQUIDAD?

El Arbitraje de Equidad es aquel en el que el árbitro decide la controversia al margen de las normas de derecho, de acuerdo con su conocimiento y comprensión reales. Puede reducir los efectos de la ley y decidir según su justo criterio. Para que el árbitro pueda decidir en equidad, las partes deberán, previa y expresamente, autorizarlo.

46. ¿CÓMO APLICAR UN ÁRBITRO?

El árbitro que se designe para resolver una controversia deberá:

- a) ser independiente, por ejemplo, no puede ser empleado por una de las partes;
- b) ser imparcial, es decir, no puede tener interés en el resultado de la demanda;
- c) tener 21 años de edad, estar técnicamente preparado y tener perfecto dominio del conflicto.

El árbitro a designar podrá:

- a) ser un experto en el asunto en disputa, por ejemplo, el asunto involucra un problema con una propiedad, el árbitro puede ser un ingeniero, geólogo u otro profesional calificado.

47. ¿QUIÉN PAGA LOS GASTOS DEL ARBITRAJE?



Centro de Arbitragem e Mediação Internacional – CAMINTER

Av. Juscelino Kubitschek, 1455, 4º andar – São Paulo – Brasil



El arbitraje corre a cargo de las partes, quienes podrán preverlo con anterioridad. Pueden establecer que estos se dividirán por la mitad o que lo decida el árbitro.

48. ¿LOS HONORARIOS DEL ÁRBITRO SON PAGADOS POR LAS PARTES?

Sí. En el arbitraje ad hoc, las partes deben preverlo previamente. En el arbitraje institucional, el Reglamento establece la forma de proceder.

49. ¿PUEDE UNA PARTE NEGARSE AL ARBITRAJE CUANDO EL CONTRATO TIENE UNA CLÁUSULA INDEPENDIENTE?

No. La cláusula compromisoria acordada es obligatoria y vinculante. El asunto no puede ser llevado al Poder Judicial.

50. ¿LOS ÁRBITROS DEBEN RESPETAR UN CÓDIGO DE ÉTICA? ¿QUÉ MECANISMOS DE CONTROL APLICAN A LA ACTIVIDAD ARBITRAL?

Sí. El árbitro debe ser independiente, imparcial, competente, diligente y discreto. La ley dice que el árbitro es igual al funcionario público a efectos penales, es decir, si el árbitro, por ejemplo, es sobornado para decidir el asunto a favor de una de las partes, será procesado penalmente y se anulará el laudo arbitral. . El árbitro también puede ser responsable civilmente, por ejemplo, cuando hubo un plazo para dictar el laudo y el árbitro no decide dentro del plazo señalado, cuándo podría hacerlo.

51. ¿CUÁL ES EL RECURSO LEGAL CONTRA UN LAUDO ARBITRAL? ¿Y CUÁLES SON SUS EFECTOS?

La ley dice que el laudo arbitral puede ser anulado cuando:

- a) quienquiera que sea el árbitro fue impedido;
- b) cuando la sentencia no esté fundamentada;
- c) cuando no se resuelva toda la controversia;
- d) cuando se pruebe que fue emitido por prevaricato, concusión o corrupción pasiva;
- e) cuando no se observaron los principios de igualdad de las partes y el derecho de defensa;
- f) cuando se dé fuera de plazo.

En algunas situaciones, el juez puede ordenar al árbitro que emita un nuevo laudo arbitral.

Si tiene otras preguntas, solicite la visita de un Fiscal para obtener más aclaraciones, o comuníquese con nosotros.





52. ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA PROPONER LA ACCIÓN DE ANULACIÓN DE LA SENTENCIA ARBITRAL?

Noventa días

